

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 : 60 :
 Extranjero: 22'50 45 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DECRETO

La profesión de Agente comercial hállese regulada por disposiciones que en la práctica resultaron insuficientes y, sobre todo, imprecisas, dificultando sobremanera las relaciones de sus organismos con la Administración pública.

El Real decreto de 8 de enero de 1926 estableció por vez primera la colegiación obligatoria de los Agentes comerciales, y la Real orden de 24 de mayo del mismo año aprobó el Reglamento para la aplicación de aquel Decreto. Ni uno ni otro responden a los principios que deben regir el ejercicio de esta actividad comercial, libre, como todas las de su género, pero que, al mismo tiempo, requiere una adecuada ordenación oficial que garantice, sin merma de aquella libertad, la pureza de las operaciones y proporcione a la Administración pública medios de estudiar interesantes problemas de comercio, en cuyo planteamiento y desarrollo intervienen directamente los Agentes comerciales.

En la nueva reglamentación se atiende a robustecer el prestigio de estos mediadores manteniendo el principio de la colegiación obligatoria, pero sin limitar en lo más mínimo la libertad del Agente comercial, que, por el contrario, encontrará robustecida su acción en los propios Colegios y en Comité Central, entidad que representa a los organismos provinciales y recoge sus aspiraciones y derechos.

Aplicando estos criterios redúcese en el Reglamento la tramitación de los expedientes, que de ordinario instruyen los Colegios, y se procura al mismo tiempo estrechar la relación de estas entidades con el Ministerio de Economía Nacional, limitándose al efecto los grados de jurisdicción de manera que, sin faltar en todo caso garantía a los interesados, se abrevie considerablemente la resolución de los recursos.

Por último se sostiene la autonomía de los Colegios oficiales de Agentes comerciales, autorizándolos para organizar su régimen interior a base de normas dictadas por ellos mismos en Estatutos que, ajustándose a las disposiciones del presente Reglamento, sancionará la Superioridad.

Por estas consideraciones, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se aprueba el adjunto Reglamento del Cuerpo de Agentes comerciales.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos treinta y uno. — El Presidente del Gobierno de la República, Manuel Azaña. — El Ministro de Economía Nacional, Luis Nicolau D'Olwer.

REGLAMENTO DEL CUERPO DE AGENTES COMERCIALES

I

Del ejercicio de la profesión de Agente comercial.

Artículo 1.º La profesión de Agente comercial no podrá ejercerse sin la previa inscripción en el Colegio oficial correspondiente.

A los efectos de este Reglamento se entenderá por Agente comercial todo mandatario mercantil

independiente, que por profesión y de un modo habitual medie, en nombre propio y por cuenta ajena o en nombre y por cuenta de otro, en operaciones de compraventa de mercancías de cualquier clase, concepto y clasificación tributaria.

Cada Agente comercial se inscribirá precisamente en el Colegio a que pertenezca su domicilio habitual o Centro de operaciones.

Artículo 2.º Quedan exceptuados de la colegiación obligatoria los viajantes de comercio y los representantes y comisionistas de productos agrícolas no transformados, entendiéndose por tales a los que en los pueblos, sobre el campo, en la era o lugar de producción intervienen en transacciones de poca importancia, puramente locales, entre el productor y el comerciante o consumidor sin concurrir a otros Centros de contratación públicos o particulares.

Artículo 3.º Cuando ofrezca duda la calificación de Agente comercial aplicable a una persona natural o jurídica, se someterá el caso a la decisión de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, que lo resolverá definitivamente previos los asesoramientos que estime necesarios.

Artículo 4.º Para poder ingresar en los Colegios oficiales de Agentes comerciales será indispensable gozar de la plena capacidad mercantil prescrita en el Código de Comercio.

La solicitud de ingreso en el Colegio respectivo irá acompañada de un informe favorable suscrito por dos comerciantes de reconocida solvencia en la localidad donde se halle domiciliado el aspirante.

Artículo 5.º No podrán ejercer la profesión de Agente comercial las personas incurso en las incapacidades establecidas en el Código de Comercio y leyes especiales ni los funcionarios públicos que lo tengan prohibido por sus particulares Estatutos.

Para el ingreso de un Agente comercial que ostente la condición de funcionario público en el Colegio será necesario que se justifique por el aspirante la autorización prevenida por las disposiciones vigentes.

Artículo 6.º Fuera de los casos de incompatibilidad o falta de probidad comercial señalados en este Reglamento, no podrá impedirse el ingreso en los Colegios a los Agentes comerciales que lo soliciten.

Artículo 7.º Cuando solicite el ingreso un Agente comercial que revista la forma de Sociedad mercantil en cualquiera de sus modalidades, acompañará a la solicitud la escritura de constitución de Empresa o una copia simple de la misma, que será devuelta por el Colegio una vez examinada. El carnet será expedido en todo caso al Administrador o Administradores de la Compañía.

Artículo 8.º Todo Agente comercial que ejerza la profesión sin hallarse debidamente matriculado o inscrito en el Colegio oficial correspondiente, será considerado como clandestino y el Colegio de su jurisdicción le invitará por oficio a que se inscriba en su seno dentro de un plazo máximo de quince días, apercibiéndole al mismo tiempo de las responsabilidades en que incurra y que le serán exigidas caso de no atender el requerimiento. Si el Agente clandestino no atiende la invitación, la Junta de gobierno incoará un expediente contra el mismo, en el que, con el mayor número de pruebas que pueda aportarse, se hará constar que el expedientado ejerce

la profesión, que se ha requerido debidamente y que se le puso de manifiesto el pliego de cargos para su defensa.

El Colegio elevará la propuesta de sanciones al Ministro de Economía Nacional.

Artículo 9.º Una vez admitido un Agente comercial en un Colegio cursará inmediatamente su alta en la contribución que le corresponda.

Ni los Colegios oficiales de Agentes comerciales ni el Comité ejecutivo Central podrán señalar o imponer tarifas, honorarios o comisiones determinadas, ni establecer a favor de los colegiados o de determinado sector de los mismos ventajas, monopolios o gravámenes que pesen sobre la industria o el comercio.

Artículo 10. Los Colegios oficiales de Agentes comerciales expedirán a sus asociados carnets de identidad en los que figurará la fotografía del interesado. Si éste fuera dado de baja por cualquier motivo en el Colegio, vendrá obligado a la devolución del carnet de identidad, y si no lo hiciera, se anulará éste, dejándolo sin validez, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el Agente comercial.

Artículo 11. Cuando la Junta directiva de un Colegio tenga conocimiento de que pretende ingresar en él alguna persona acusada manifiestamente de delincuencia o falta de probidad mercantil, abrirá un expediente previo para depurar los cargos que se le atribuyan y resolverá en consecuencia.

Contra estas resoluciones procederá recurso dentro del término de ocho días ante el Ministerio de Economía Nacional.

Iguales deberes corresponden a las Juntas de los Colegios cuando éstas descubran motivos de delincuencia o de falta de probidad comercial en los Agentes que hubieran sido ya admitidos.

Para estos efectos se considerarán contrarios a la probidad mercantil en general, todos los actos y omisiones que, sin ser punibles con arreglo a las leyes, contribuyan evidentemente al desprestigio de la profesión. Y de un modo específico los que lleven consigo el incumplimiento reiterado y con intención de lucro, de los compromisos contraídos en el ejercicio de la mediación mercantil.

II

De los Colegios oficiales de Agentes comerciales.

Artículo 12. Habrá un Colegio oficial de Agentes comerciales en cada capital de provincia. Esto no obstante, los Colegios podrán establecer Delegaciones dentro del territorio de su jurisdicción en aquellas localidades en que existan más de quince Agentes matriculados.

Artículo 13. Los Colegios oficiales de Agentes comerciales dependerán jerárquicamente de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria del Ministerio de Economía Nacional, sin perjuicio de su relación profesional inmediata con el Comité ejecutivo Central.

Artículo 14. Corresponde principalmente a los Colegios oficiales de Agentes comerciales:

- Procurar por todos los medios el prestigio de la profesión que les está encomendada.
- Impedir el ejercicio clandestino de la Agencia comercial.
- Acreditar la personalidad del Agente, como garantía debida al productor y al comercian-

te, fomentando asimismo el espíritu de relación entre todos ellos.

d) Evitar por todos los medios a su alcance toda suerte de competencias ilícitas y desleales.

e) Fomentar la cultura profesional, mediante la creación de cursos y enseñanzas oficiales, para la formación del Agente comercial.

f) Organizar misiones comerciales para el fomento de mercados bajo la tutela y dirección del Estado.

g) Poner en constante relación a los Agentes de todos los Centros productores y consumidores de España para fomentar el intercambio.

h) Auxiliar a la Administración pública, facilitándole cuantas noticias y estadísticas se refieran a la producción y al comercio en general.

i) Procurar mejoras que redunden en beneficio de la profesión, desarrollando todas aquellas iniciativas que beneficien a los colegiados, a cuyo efecto establecerán Instituciones de previsión, mutualidades, viviendas económicas, etc., etc.

Artículo 15. El gobierno y administración de los Colegios oficiales de Agentes comerciales reside de un modo permanente en su Junta directiva, sin perjuicio del acatamiento debido a los acuerdos legalmente adoptados por las Juntas generales.

Los Colegios, a su vez, dependen profesionalmente, de un modo inmediato, del Comité Ejecutivo Central, residente en Madrid.

Artículo 16. Las Juntas de los Colegios estarán compuestas por siete miembros directivos, como mínimo, y diez como máximo.

Tendrán necesariamente un Presidente, un Vicepresidente, un Contador, un Tesorero y un Secretario.

Artículo 17. Los cargos de las Juntas directivas de los Colegios durarán tres años, renovándose por terceras partes cada año. Pero con el fin de establecer el ciclo normal de esta renovación en el primer año, después de la publicación del Reglamento, se renovarán los cargos de Vicepresidente y Contador y la tercera parte de los Vocales a quienes corresponda, por sorteo. En el segundo año se renovarán los de Presidente y Tesorero y la mitad de los Vocales que hubiesen quedado de la primera elección, también por sorteo, y en el tercer año los de Secretario y la última tercera parte de los Vocales.

Todos los componentes de una Junta de gobierno son reelegibles por una sola vez. Para serlo nuevamente habrán dejado transcurrir un período de tres años desde su último ejercicio.

Artículo 18. Los Colegios podrán reunirse en Juntas generales sujetándose para la convocatoria y las sesiones a los preceptos de su Reglamento de orden interior.

Las Juntas generales se constituirán en primera convocatoria con la mitad más uno de los asociados, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los asistentes.

Será indispensable nueva citación para celebrar Juntas en segunda convocatoria.

Artículo 19. Las Juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Tienen el carácter de ordinarias las que se reúnan anualmente en el mes de enero con objeto de renovar los cargos, examinar la gestión de los miembros directivos, dar lectura a la Memoria anual en la que se reseñará toda la labor realizada durante el ejercicio anterior y presentar el balance de cuentas para su aprobación.

Artículo 20. Las elecciones para la renovación de las Juntas de gobierno deberán celebrarse en el mes de enero de cada año, en la Junta general ordinaria correspondiente.

Podrán ser electores y elegibles, sin limitación alguna, todos los Agentes comerciales inscritos en el respectivo Colegio.

Del resultado de la elección se dará cuenta al Ministerio de Economía Nacional, dentro de los ocho días siguientes.

Las protestas e incidencias motivadas por la forma de llevarse a cabo las elecciones, serán resueltas por la misma Junta del Colegio, en primera instancia, con apelación, en un plazo de ocho días, ante el Ministerio de Economía Nacional.

Las Vacantes que ocurran por cualquier causa antes de vencer el término reglamentario, serán cubiertas interinamente por la Junta directiva.

Artículo 21. Los Colegios oficiales de Agentes comerciales podrán reunirse en Asambleas nacionales o regionales siempre que lo estimen necesario, para fines relacionados exclusivamente con el ejercicio de su profesión.

De la celebración de estas Asambleas deberán dar cuenta previa al Ministerio de Economía Nacional.

Artículo 22. Sin perjuicio de las facultades propias del Comité Ejecutivo Central, los Colegios podrán en todo caso dirigirse en petición a los Poderes públicos para obtener mejoras y beneficios que les afecten, y gozarán de la más amplia autonomía, ejerciendo en su respectiva demarcación todas las funciones que le son específicas.

Artículo 23. Los Colegios oficiales de Agentes comerciales redactarán un Reglamento para su régimen interior, sujetándose a las disposiciones del presente, pero pudiendo organizar sin limitación sus trabajos, oficinas y personal, así como las Comisiones permanentes o eventuales que juzguen oportuno, determinando al mismo tiempo el número de sesiones que consideren necesarias, que será, por lo menos, una mensual.

Dicho Reglamento deberá ser sometido a la aprobación del Ministerio de Economía Nacional.

III

Del Comité Ejecutivo Central.

Artículo 24. El Comité Ejecutivo Central tendrá residencia en Madrid y estará integrado por nueve miembros efectivos e igual número de suplentes, no pudiendo recaer en un mismo Colegio más de un nombramiento.

El Comité Ejecutivo Central representa a los Colegios provinciales y es el ejecutor de los mandatos de las Asambleas generales, manteniendo asimismo la relación directa entre las organizaciones de Agentes comerciales y la Administración pública.

Artículo 25. El Comité Ejecutivo, además de las funciones delegadas por la Asamblea, tendrá a su cargo las siguientes:

1.^a Dirigirá y encauzará el funcionamiento de los Colegios y tramitará todos los asuntos que sean de su competencia.

2.^a Llevará ante los Poderes públicos la representación de todos y cada uno de los Colegios.

3.^a Informará a la Dirección general de Comercio y a cuantos organismos oficiales le re-

clamen datos, antecedentes o servicios que pueda facilitar.

4.^a Legalizará los carnets de identidad, de acuerdo con lo que se determina en este Reglamento.

5.^a Formará el censo general profesional por el sistema de fichero, sirviéndose para ello de todos los datos proporcionados por los Colegios, rectificando dicho censo según la relación mensual de altas y bajas que los mismos deberán remitirle.

6.^a Intervendrá como árbitro en las diferencias que surjan entre los asociados de distintos Colegios y entre los Agentes comerciales y las Casas representadas, siendo necesario para ello que los interesados en tales diferencias se sometan previamente al laudo que dicte el Comité ejecutivo.

7.^a Ejercerá la alta inspección de todos los Colegios, interviniendo en los conflictos que en ellos se planteen cuando, por su trascendencia, signifiquen una grave perturbación en la marcha de los mismos.

Artículo 26. Los miembros del Comité Ejecutivo Central serán designados por elección de los Colegios provinciales, reunidos en Asamblea nacional.

El Comité tendrá un Presidente, un Tesorero y un Secretario, elegidos directamente por la Asamblea. Los que desempeñen dichos cargos y el Vocal primero, que ejercerá las funciones de Contador, residirán en Madrid durante todo el tiempo de su mandato.

La duración de estos cargos y la de los Vocales efectivos y suplentes será de cuatro años, quedando admitida la reelección.

Las vacantes definitivas o circunstanciales que ocurran en el Comité serán cubiertas por el mismo con carácter provisional hasta que la Asamblea reunida tome acuerdo sobre el particular.

Artículo 27. El Comité Ejecutivo Central se reunirá en pleno cada cuatrimestre y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario tres Vocales del mismo.

El Presidente podrá convocar también reuniones extraordinarias, consultando previamente su conveniencia a los Vocales, siempre que la mayoría de éstos manifieste su conformidad.

Artículo 28. Serán funciones privativas de los cargos del Comité ejecutivo las siguientes:

1.^a El Presidente asumirá la representación del mismo y será el ejecutor de sus acuerdos; convocará y presidirá las sesiones, fijando el orden del día y resolviendo los empates con su voto de calidad si aquéllos subsistieran después de tres votaciones consecutivas.

Asumirá, por delegación, todas las funciones del Comité ejecutivo en los casos cuya urgencia así lo requiera.

2.^a El Tesorero conservará bajo su responsabilidad los fondos del Comité ejecutivo en la forma que éste disponga y efectuará los cobros y pagos previa orden del Presidente y toma de razón del Contador.

3.^a El Vocal primero del Comité, que ejercerá las funciones de Contador, intervendrá los documentos de cobros y pagos y dirigirá la contabilidad, debiendo hacer el balance de cuentas al final del ejercicio para presentarlo a la aprobación del Comité.

Dicho Vocal primero sustituirá en ausencias y enfermedades al Presidente y al Tesorero.

4.^a El Secretario se encargará de llevar la correspondencia oficial; cuidará especialmente de llevar a la práctica todos los acuerdos del Comité ejecutivo y cumplirá las órdenes de la Presidencia. Redactará las actas y la Memoria anual y será el Jefe inmediato de la Oficina del Comité.

Artículo 29. El Comité ejecutivo Central redactará anualmente una Memoria en la que resumirá la actividad de los Agentes comerciales de toda España y la someterá al Ministerio de Economía Nacional.

IV

Régimen económico de los Colegios y del Comité ejecutivo Central.

Artículo 30. El sostenimiento económico del Comité ejecutivo Central y de los Colegios correrá a cargo exclusivo de sus asociados. Uno u otros tienen personalidad jurídica para adquirir, poseer, administrar y enajenar bienes de todas clases.

Los Colegios percibirán de sus asociados una cuota mensual de una a cinco pesetas, pero en ningún caso podrán exigir cantidad de entrada a los que soliciten su inscripción. También podrán figurar entre los ingresos del Colegio los derechos que perciban por servicios que presten a sus asociados o a terceras personas y por certificaciones expedidas. Las cuotas devengadas liquidadas y no satisfechas se considerarán líquidas y exigibles para todos los efectos legales.

Artículo 31. Para el sostenimiento del Comité ejecutivo Central contribuirán todos los Colegios con una cuota anual, cuyo alcance fijará la Asamblea al elegir el primer Comité, cuya cuota no excederá nunca de cinco pesetas al año por asociado.

Para el cobro de las cuotas determinadas en este artículo y en el anterior, los organismos acreedores podrán valerse de los medios establecidos en las leyes ordinarias.

V

Sanciones.

Artículo 32. Las sanciones que podrán imponerse a los Agentes comerciales por clandestinidad, incompatibilidad, falta de probidad comercial o insolvencia maliciosa serán las de apercibimiento, multa de 25 a 500 pesetas, suspensión en el ejercicio profesional por periodo no superior a tres meses y expulsión del Colegio.

Estas sanciones serán acordadas siempre por el Ministerio de Economía Nacional, a propuesta de los Colegios provinciales.

VI

Disposiciones finales.

Artículo 33. La interpretación de este Reglamento corresponderá exclusivamente al Ministerio de Economía Nacional.

Artículo 34. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores a este Reglamento que refieran a la colegiación oficial de los Agentes comerciales, y especialmente el Real decreto de 8 de enero de 1926 y la Real orden del mismo año.

Madrid, 7 de noviembre de 1931.—Aprobado por S. E.—Luis Nicolau D'Oliver.
("Gaceta" 8 noviembre 1931)

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Relación de las licencias de caza, expedidas por este Gobierno durante el mes de septiembre.

(Conclusión). — Véase el B. O. de 29 del octubre

- 5.473. Mariano Clavería, Balconchán.
 5.474. Antonio Tena, La Muela.
 5.475. Miguel Ladrón, Fuentes de Ebro.
 5.476. Celestino Royo, Samper del Salz.
 5.477. José Ortía, Id.
 5.478. José Hernández, Azuara.
 5.479. Emilio Beltrán, Munébrega.
 5.480. Domingo Sánchez, Id.
 5.481. Antonio López, Ricla.
 5.482. Gregorio Moreno, Aranda de Moncayo.
 5.483. Victoriano Velamorán, Ariza.
 5.484. Antonio Castillo, Bárboles.
 5.485. José Ferrer, Id.
 5.486. Carmelo Gracia, Mozota.
 5.487. Valentín Vallespín, Sástago.
 5.488. Mariano Canales, Uncastillo.
 5.489. Pascual Canales, Id.
 5.490. Mariano Navarro, Id.
 5.491. Juan Bozal, Torrellas.
 5.492. Rafael Pérez, Id.
 5.493. José García, Id.
 5.494. Fermín García, Id.
 5.495. Antonio Amantes, Brea de Aragón.
 5.496. Isidro Vidal, Gallur.
 5.497. Domingo García, Malón.
 5.498. Constantino Carrascal, Ariza.
 5.499. Julián Moraleda, Id.
 5.500. José Moreno, Bordalba.
 5.501. Evaristo Sierra, Uncastillo.
 5.502. Isidro Frago, Id.
 5.503. Mariano Ramos, Zaragoza.
 5.504. Matías Gracia, Id.
 5.505. Pedro Labrador, Id.
 5.506. Manuel Flores, Morata de Jalón.
 5.507. Ricardo Estela, Gallur.
 5.508. Antonio Lúrbéz, Zaragoza.
 5.509. Pablo Aznar, Zaragoza.
 5.510. Angel Gracia, Id.
 5.511. Valero Martínez, Luceni.
 5.512. José Barranco, Alpartir.
 5.513. Juan Bayo Zaragoza.
 5.514. Ramón Pamplona, Id.
 5.515. Victoriano Hernández, Id.
 5.516. Manuel Casado, Id.
 5.517. Blas Almáu, Alcalá de Ebro.
 5.518. Manuel Botaguierre, Quinto.
 5.519. Gaspar Botaguierre, Id.
 5.520. Babil Gimeno, Utebo.
 5.521. Vicente Palacios, La Almolda.
 5.522. Saturnino García, Zaragoza.
 5.523. Francisco Ortego, Pedroia.
 5.524. Manuel Ferrer, Id.
 5.525. Basilio García, Id.
 5.526. José María Cuartero, Id.
 5.527. Antonio Teresa, Aguilón.
 5.528. Domingo Lobera, El Burgo.
 5.529. Felipe Pérez, Id.
 5.530. Luis Lobera, Id.
 5.531. Gil Ayuda, Id.
 5.532. Mariano Muro, Id.
 5.533. Aurelio Ribote, Id.
 5.534. Miguel Embid, Ricla.
 5.535. Julio Villabona, Borja.
- 5.536. Claudio Aisa, Id.
 5.537. José Fernández, Villamayor.
 5.538. Mateo Fernández, Id.
 5.539. Eusebio Gallús, San Juan.
 5.540. Pedro Sanz, Id.
 5.541. Félix Esteras, Embid Ariza.
 5.542. Felipe Arbea, Undués de Lerda.
 5.543. Narciso Ortiz, Id.
 5.544. Manuel Ortiz, Id.
 5.545. Cándido Iso, Id.
 5.546. Victoriano Iso, Id.
 5.547. Máximo López, Id.
 5.548. Javier Jiménez, Id.
 5.549. José Elarre, Id.
 5.550. Luis Harina, Tiermas.
 5.551. Nicolás Lorente, Miedes.
 5.552. Ezequiel Briz, Mediana.
 5.553. Eugenio Larrosa, Id.
 5.554. Félix Tarodo, Alhama.
 5.555. Millán Laguarda, Zaragoza.
 5.556. Mariano Ruiz, Torrellas.
 5.557. Antonio Lorente, Calatayud.
 5.558. Nicomedes Emperador, Pradilla.
 5.559. Bernardo Ruiz, Torrellas.
 5.560. Ramón Estrada, Sástago.
 5.561. José Aparicio, Id.
 5.562. Jesús Gracia, Id.
 5.563. Esteban Martín, Zaragoza.
 5.564. Antonio Yagüe, Monreal de Ariza.
 5.565. José Carnicero, Calatorao.
 5.566. Luciano Martínez, Id.
 5.567. Manuel Gil, Id.
 5.568. José Gil, Id.
 5.569. Antonio Gazol, Monegrillo.
 5.570. Francisco Campos, Id.
 5.571. Dámaso Chueca, Alagón.
 5.572. Lorenzo García, La Joyosa.
 5.573. Clemente Virgós, Figueruelas.
 5.574. Francisco Franco, Zaragoza.
 5.575. José Iruela, Id.
 5.576. Guillermo Lázaro, Id.
 5.577. Valentín Camerano, Id.
 5.578. Antonio Moros, Id.
 5.579. Daniel Gómez, Id.
 5.580. Julián Sisamón, Id.
 5.581. Gregorio Rocañé, Zaragoza.
 5.582. Daniel Meneses, Osera.
 5.583. Santiago Barbero, Saviñán.
 5.584. Julio Pérez, Torrellas.
 5.585. Fermín García, Id.
 5.586. Benito López, Castejón de Valdejasa.
 5.587. José García, Garrapinillos.
 5.588. Felipe Sanz, Casetas.
 5.589. Vicente Guerrero, Id.
 5.590. Eugenio Cañaverl, Id.
 5.591. Santiago Vitaller, Montañana.
 5.592. Silvestre Medrano, Bardallur.
 5.593. Tomás Lázaro, Plasencia de Jalón.
 5.594. Inocencio Lamarca, Zaragoza.
 5.595. Angel Aranda, Tarazona.
 5.596. Enrique Zaldivar, Id.
 5.597. Santos Ledesma, Id.
 5.598. Alejandro Miranda, Id.
 5.599. Calixto Velilla, Ariza.
 5.600. Mariano Molina, Montañana.
 5.601. Juan López, Id.
 5.602. Enrique Gonzalvo, La Puebla Alfindén.
 5.603. José Mateo, Id.
 5.604. Salvador Marne, Almonacid.
 5.605. Félix Lahoz, Alpartir.
 5.606. Juan Melguizo, Aladrén.
 5.607. Alejandro Bernal, Urrea de Jalón.

- 5.608. Manuel Gay, Uncastillo.
 5.609. Francisco Roldán, Urrea de Jalón.
 5.610. Constancio Serrano, Id.
 5.611. Jacinto Roldán, Id.
 5.612. Domingo Sanz, Id.
 5.613. Silvestre Urriel, Id.
 5.614. Hermenegildo Aragón, Sisamón.
 5.615. Virgilio Hernández, Id.
 5.616. Julio Nieto, Id.
 5.617. Pedro García, Id.
 5.618. Moisés Monge, Id.
 5.619. Eustaquio Gutiérrez, Id.
 5.620. Marcelino Peñón, Tiermas.
 5.621. Serapio Bonafonte, Plenas.
 5.622. Mario Hernando, Monzalbarba.
 5.623. Pedro Aladrén, Muel.
 5.624. Pedro Lezcano, Id.
 5.625. José Sillué, Mequinenza.
 5.626. Joaquín Esteve, Id.
 5.627. Miguel Pi, Id.
 5.628. Agustín Miguel, Id.
 5.629. José Isa, Undués de Lerda.
 5.630. Manuel Ferrer, Torres Berrellén.
 5.631. Amador Villagrasa, Bujaraloz.
 5.632. José Martín, Daroca.
 5.633. Agustín Padilla, Daroca.
 5.634. Fructuoso Luz, Zuera.
 5.635. Isidoro Atienza, Id.
 5.636. José Argué, Id.
 5.637. Carmelo Marcén, Id.
 5.638. Francisco Juan, Id.
 5.639. Benedicto Pueyo, Id.
 5.640. Lázaro Sánchez, Fréscano.
 5.641. Carlos Sánchiz, Zaragoza.
 5.642. Miguel Algeza, Id.
 5.643. Angel Agüelo, Nuez.
 5.644. Darío Morales, Almonacid Sierra.
 5.645. Benito Lasala, Juslibol.
 5.646. Nazario Casañal, Zaragoza.
 5.647. Juan Vicente, Alberite.
 5.648. Marcelino Fraca, Id.
 5.649. Maximiliano Júlvez, Garrapinillos.
 5.650. Urbano Cartagena, Pinseque.
 5.651. Mariano Cornac, Zaragoza.
 5.652. José Navarro, Gallur.
 5.653. César Andrés Sanz, Zaragoza.
 5.654. Orencio Puertas, Brea.
 5.655. Domingo Berdejo, Id.
 5.656. José María Tomás, Alhama.
 5.657. Pablo Giménez, Gallur.
 5.658. Florencio Navarro, Biel.
 5.659. Eduardo Alber, Alagón.
 5.660. Salvador Hurtado, C. Baja.
 5.661. Pascual Lacámara, Nuévalos.
 5.662. Joaquín Moya, Id.
 5.663. Alberto Arástégui, Agón.
 5.664. Antonio Terrén, Bujaraloz.
 5.665. Jesús Lupón, Id.
 5.666. Victoriano Bolea, Zaragoza.
 5.667. Carmelo Crespo, Id.
 5.668. Antonio Moliner, Id.
 5.669. José Heris Fernández, Id.
 5.670. Valentín López, Maleján.
 5.671. Manuel Alcay, Bardallur.
 5.672. Lorenzo Gutiérrez, Cetina.
 5.673. Tomás Epeja, Id.
 5.674. Guillermo Vidal, Pina.
 5.675. José María Velilla, Ateca.
 5.676. Orencio Puertas, Id.
 5.677. Aurelio Castillo, Moros.
 5.678. Leoncio Eroles, Sástago.
 5.679. Eusebio Lorente, Lumpiaque.
 5.680. Julián Cuartero, Id.
 5.681. Pedro Guajardo, Chiprana.
 5.682. José Gimeno, Caspe.
 5.683. José Hernández, Id.
 5.684. Agustín Sancho, Id.
 5.685. Ambrosio Guallar, Id.
 5.686. Francisco Ezquerro, Id.
 5.687. Joaquín Rivas, Id.
 5.688. Félix Ciordia, Tarazona.
- * * *
- Relación de las licencias de uso de armas y de caza, expedidas por este Gobierno durante el mes de septiembre.**
- 5.689. Florentino Miranda, Santa Cruz de M.
 5.690. Santiago Lapuerta, Acered.
 5.691. José Huertas, Epila.
 5.692. Manuel Pérez, Vera de Moncayo.
 5.693. Silverio Zorraquín, Murero.
 5.694. Primitivo Mole, Mequinenza.
 5.695. Antonio Vidaller, Id.
 5.696. Teodoro Ferrer, Zaragoza.
 5.697. Jesús Sancho, Id.
 5.698. José Giner, Id.
 5.699. Mariano Saguas, Id.
 5.700. Pedro Fagües, Id.
 5.701. José Logrorio, Cabañas de Ebro.
 5.702. Ernesto Herrero, Acered.
 5.703. Manuel Casares, Zaragoza.
 5.704. José Lostao, Novillas.
 5.705. Santos Pascual, Zaragoza.
 5.706. Fortunato Abad, Bulbueno.
 5.707. Francisco Urbano, Trasobares.
 5.708. Pedro Gregorio, Illueca.
 5.709. Benito Arto, Quinto.
 5.710. Francisco Val, Id.
 5.711. Miguel Gracia, Id.
 5.712. Blas Abenia, Id.
 5.713. José Ungria, Ejea.
 5.714. Leoncio Marzo, Id.
 5.715. Juan Clemente, Id.
 5.716. Martín Rodrigo, Id.
 5.717. José Aragia Aznar, Gallur.
 5.718. Santos Campos, San Mateo de Gállego.
 5.719. Bienvenido Zarza, Morata de Jalón.
 5.720. Vicente Zarza, Id.
 5.721. Manuel Pérez, Villafeliche.
 5.722. Antonio Marco, Morata de Jiloca.
 5.723. Ramón Meseguer, Nonaspe.
 5.724. Rufino Gracia, Tarazona.
 5.725. Vicente Fajardo, Zaragoza.
 5.726. Teodoro Blas, Cariñena.
 5.727. Manuel Hernández, Santa Cruz de Grió.
 5.728. Antonio Castellón, Zaragoza.
 5.729. Expedición Sebastián, Id.
 5.730. Ignacio Gómez, La Cartuja.
 5.731. Francisco Carreras, Id.
 5.732. Emilio Garriga, Zaragoza.
 5.733. Pascual Royo, Id.
 5.734. Hilario Sahún, La Joyosa.
 5.735. Estanislao Pérez, Trasmoz.
 5.736. Andrés García, Urrea de Jalón.
 5.737. Francisco Castillo, Id.
 5.738. Víctor Marañer, Mainar.
 5.739. Hipólito Trullenque, Zuera.
 5.740. Manuel Colón, Id.
 5.741. Manuel Falcó, Nuez de Ebro.
 5.742. Horens Hollechavez, Zaragoza.
 5.743. Ernesto Sbacer, Id.
 5.744. Manuel Navarro, Gallur.

- 5.745. Amado Ortas, Zaragoza.
 5.746. Rafael Artajoria, Id.
 5.747. Luciano Casanova, Id.
 5.748. Manuel García, Vistabella.
 5.749. Juan Cabezas, Id.
 5.750. José Mora Figueroa, Zaragoza.
 5.751. Emilio Sandával, Utebo.
 5.752. Mariano Encuentra, San Juan.
 5.753. Eustaquio Nalvay, Id.
 5.754. Raimundo Ruiz, Riéla.
 5.755. Tomás Esponera, Epila.
 5.756. Braulio Salvador, Fuentes de Ebro.
 5.757. José Nogués, Villanueva.
 5.758. Francisco Naval, Id.
 5.759. Justo Bescós, Id.
 5.760. Angel Arnal, Id.
 5.761. Alejandro Martínez, Biota.
 5.762. Justo Jiménez, Layana.
 5.763. José Cajal, Sádaba.
 5.764. Francisco Mombiela, Id.
 5.765. Cipriano Bueno, Id.
 5.766. Miguel Escolano, Gallur.
 5.767. Eugenio Ortiz, Id.
 5.768. Timoteo Marco, Villalengua.
 5.769. Isaac Barranco, Mora.
 5.770. Mariano Sebastián, Aguarón.
 5.771. Domingo Martín, Aladrén.
 5.772. Eugenio Serrano, Paniza.
 5.773. Antonio Bris, Cariñena.
 5.774. Santiago Cameo, Id.
 5.775. Raimundo Benito, Id.
 5.776. Miguel Barberán, Id.
 5.777. Faustino Yagüe, Bordalba.
 5.778. Isidoro Campos, Daroca.
 5.779. Joaquín López, Id.
 5.780. Vicente Bosque, Buberca.
 5.781. Antonio Pardos, Used.
 5.782. Tomás Solano Rabadán, Alfajarín.
 5.783. Pascual Murillo, Perdiguera.
 5.784. Francisco Murillo, Id.
 5.785. Romualdo Ezquerro, Ejea.
 5.786. Félix Escobedo, Zaragoza.
 5.787. Miguel Catalán, Alforque.
 5.788. Francisco Omedes, La Zaida.
 5.789. José Samitier, Bárboles.
 5.790. Angel Escudero, Quinto.
 5.791. Mariano Gomollón, Zaragoza.
 5.792. Gonzalo Aibar, Biota.
 5.793. Manuel Ruiz, Caspe.
 5.794. José Escorihuela, id.
 5.795. Manuel Hernández, id.
 5.796. Blas Latre, id.
 5.797. Domingo Burillo, id.
 5.798. Mariano Sancho, id.
 5.799. Manuel Berges, id.
 5.800. Francisco Comech, id.
 5.801. José Latorre, id.
 5.802. Agustín Cirac, id.
 5.803. Demetrio Gil, Calatayud.
 5.804. Clemente Trigo, Plasencia.
 5.805. Ignacio Díez, La Almunia.
 5.806. Julián Gil, El Buste.
 5.807. Martín Sanz, id.
 5.808. Valentín Laínez, Borja.
 5.809. Lorenzo Lahoz, Azuara.
 5.810. Angel Sarasa, El Frasno.
 5.811. Marcelo Ratia, id.
 5.812. Pedro Soriano, Herrera.
 5.813. Augusto Marín, id.
 5.814. Alejo Felipe, id.
 5.815. Alfonso Guinalío, San Juan.
 5.816. Tomás Guinalío, id.
 5.817. Bienvenido Torón, Morata de Jalón.
 5.818. José Molinero, Chodes.
 5.819. Félix Arcal, Bujaraloz.
 5.820. Domingo Teruel, Muel.
 5.821. José Sancho, Zaragoza.
 5.822. Claudio Rodríguez, id.
 5.823. Severiano Sánchez, id.
 5.824. Fausto Rontone, id.
 5.825. José Betrián, id.
 5.826. Bernardino Rodrigo, Castejón de V.
 5.827. Juan Angoy, id.
 5.828. Nicolás Alquézar, Zaragoza.
 5.829. Cecilio Santolaria, id.
 5.830. Jerónimo Hernández, id.
 5.831. Manuel Vázquez, id.
 5.832. José Serrano, Tauste.
 5.833. José Salas, id.
 5.834. Pedro Pérez, Casetas.
 5.835. Francisco Continenté, Velilla de Ebro.
 5.836. Bienvenido Faure, id.
 5.837. Miguel Pérez, Tarazona.
 5.838. Francisco Muniente, Escatrón.
 5.839. Daniel Picazo, Zaragoza.
 5.840. Eduardo Macipe, id.
 5.841. Modesto Felipe, id.
 5.842. Francisco Alfranca, Perdiguera.
 5.843. Manuel Andrés, El Burgo.
 5.844. Pedro Sierra, Gallur.
 5.845. Jesús Pérez, id.
 5.846. Mariano Sierra, id.
 5.847. José Serrano, Zaragoza.
 5.848. Juan Lanza, Asín.
 5.849. Manuel Cortés, id.
 5.850. Fausto Pérez, Sierra Luna.
 5.851. Gabino Baylín, id.
 5.852. Ramón Soro, Luna.
 5.853. Celestino Ortín, Morés.
 5.854. Joaquín Gracia, Aladrén.
 5.855. José Agustín, id.
 5.856. Celestino Mainar, id.
 5.857. Bruno Barberán, Cariñena.
 5.858. José María Esponera, Aguarón.
 5.859. Manuel Vicente, Cariñena.
 5.860. Ramiro Yus, Morata de Jalón.
 5.861. Victorino Esteras, Pozuel de Ariza.
 5.862. Pascual Millán, id.
 5.863. Mariano Gómez, Santa Cruz de Grío.
 5.864. Alfredo Lahoz, id.
 5.865. José Alvarez, Pina.
 5.866. Dionisio Tolón, Belchite.
 5.867. José Teresa, id.
 5.868. Luis Gardeta, id.
 5.869. José Ortín, id.
 5.870. Ceferino Gracia, id.
 5.871. José Chavarría, id.
 5.872. Modesto Calvete, Codo.
 5.873. Francisco Ferrer, id.
 5.874. José Midán, Lécera.
 5.875. Hipólito Gracia, Zuera.
 5.876. José Minguillón, Mara.
 5.877. Acisclo Pérez, Alfamén.
 5.878. Modesto Lázaro, id.
 5.879. Francisco Losilla, id.
 5.880. Isidro Arnal, id.
 5.881. Manuel Lahoz, Montañana.
 5.882. Roque Lacruz, Saviñán.
 5.883. Jorge López, Muel.
 5.884. Cipriano Moliner, Zaragoza.
 5.885. Martín Mateo, id.
 5.886. Félix Salaverria, id.
 5.887. Marcos del Campo, id.
 5.888. Agustín Moreno, Calatayud.

- 5.889. Crescencio Lorente, id.
5.890. José Lorente, Torres (Calatayud).
5.891. Arturo Asensio, Calatayud.
5.892. José Grau, id.
5.893. Francisco Flores, id.
5.894. Francisco Castellano, id.
5.895. Leandro Chóliz, Luna.
5.896. Nicanor Romano, Zaragoza.
5.897. Nicolás Fajardo, id.
5.898. Pascual Espinosa, Mediana.
5.899. Tomás Blasco, Ateca.
5.900. José Vila, Mequinenza.
5.901. Santiago Bordón, id.
5.902. Antonio Ibarz, id.
5.903. Francisco Tomás, id.
5.904. Julio Tomás, id.
5.905. Pedro Sanmartín, Ainzón.
5.906. Antonio Madrid, Borja.
5.907. Mariano Alegría, Quinto.
5.908. Ramón Híjar, Sástago.
5.909. Juan Sánchez, Uncastillo.
5.910. Eugenio Gómez, Zaragoza.
5.911. José López, Oseja.
5.912. Arturo R. Castán, Zaragoza.
5.913. Leoncio Benedicto, id.
5.914. Eusebio Val, id.
5.915. Francisco Morales, id.
5.916. Paulino Pina, La Almolda.
5.917. Pascual Monguilán, Tauste.
5.918. Antonio Polar, id.
5.919. Vicente Francés, id.
5.920. Angel Vargas, id.
5.921. Jesús Ferrer, Pinseque.
5.922. Francisco Samitier, Navardún.
5.923. Eusebio Clavero, Escatrón.
5.924. Gabriel Zuluaga, Torrelapaja.
5.925. Angel Teruel, Grisel.
5.926. Bernardo Zapata, Illueca.
5.927. Narciso Monge, Ariza.
5.928. Agustín Santander, id.
5.929. Antonio Molinero, Mesones.
5.930. Emeterio Marín, Nigüella.
5.931. Pedro Vela, Tierga.
5.932. Alberto Rupérez, Alfajarín.
5.933. Francisco Serrano, Santa Isabel.
5.934. Francisco Aznar, Lécera.
5.935. José Calvo, id.
5.936. Marcial Estornel, Ariza.
5.937. Hilario Val, id.
5.938. José González, Embid de Ariza.
5.939. Enrique Palacios, Ariza.
5.940. Andrés Martín, Movera.
5.941. Manuel Mimbiela, id.
5.942. Isabelino Vinué, Las Pedrosas.
5.943. Félix Canales, Uncastillo.
5.944. Gerardo Cortés, Orés.
5.945. Lorenzo Gracia, Sobradiel.
5.946. Mariano Martínez, id.
5.947. Luis Romero, Godojos.
5.948. José Rodríguez, Zaragoza.
5.949. Miguel Pérez, id.
5.950. Bernardo Lorente, Pradilla de Ebro.
5.951. Luis Carcas, id.
5.952. José Cuartero, id.
5.953. Francisco Alberó, Leciñena.
5.954. Juan Letosa, id.
5.955. Victoriano Polo, Zaragoza.
5.956. Antonio López, id.
5.957. Mariano Ruiz, id.
5.958. Antonio Bayod, Pina.
5.959. Luis Alegre, Longares.
5.960. Jesús Jiménez, Ardisa,
5.961. Guillermo Julián, Longares.
5.962. Mariano Royo, Bujaraloz.
5.963. Pedro Lázaro, Cadrete.
5.964. Hilario Capapey, Pina de Ebro.
5.965. Bernabé Mayoral, Zaragoza.
5.966. José Gómez, id.
5.967. José García, id.
5.968. Braulio Castillo, id.
5.969. Ramón Hernando, Id.
5.970. Justo Gil, Las Pedrosas.
5.971. Manuel Gascón, María Huerva.
5.972. Manuel Cortés, Uncastillo.
5.973. José Galán, Quinto.
5.974. Faustino Hernández, Botorrita.
5.975. Florencio Benedicto, Id.
5.976. Joaquín Larrés, Monegrillo.
5.977. Pascual Barriago, Id.
5.978. Francisco Ibáñez, Morés.
5.979. Gregorio Remón, Brea.
5.980. Juan Miñana, Id.
5.981. Francisco Marco, Cabolafuente.
5.982. Pablo Marco, Id.
5.983. Alejo Zurietta, Montañana.
5.984. Mariano Giménez, Gallur.
5.985. Antonio Ferrer, Id.
5.986. Elías Pemán, Sigüés.
5.987. Manuel Escanero, Leciñena.
5.988. José Garru, Zaragoza.
5.989. Simón Berna, Ambel.
5.990. Cirilo Flores, Id.
5.991. Juan Domingo, Belchite.
5.992. Julián Laiglesia, Id.
5.993. Jesús Carcas, Boquiñeni.
5.994. Juan Bello, Zaragoza.
5.995. Manuel Lasheras, Calatorao.
5.996. Francisco Lasheras, Id.
5.997. Esteban Forcén, Saviñán.
5.998. Romualdo Pérez, Paracuellos Jiloca.
5.999. Santiago Vela, Id.
6.000. Zacarías Gascón, Fuendetodos.
6.001. Leandro Vicente, Id.
6.002. Fructuoso Gascón, Id.
6.003. Jacinto Prieto, Las Cuerlas.
6.004. Pascual Rodrigo, Torralba de los Frailes.
6.005. Ricardo Calvo, Zaragoza.
6.006. Manuel Garulla, Id.
6.007. Francisco Fantova, Caspe.
6.008. Manuel Hornaque, Id.
6.009. Antonio Bonastre.
6.010. Benito Jordán, Id.
6.011. José Pallarés, Id.
6.012. Pascual Gracia, Id.
6.013. Manuel Borrás, Id.
6.014. Emilio Piera, Id.
6.015. Ventura Pérez, Valtorres.
6.016. Pascual Poño, Id.
6.017. Joaquín Puertas, Brea.
6.018. Vicente Rodrigo, Torrehermosa.
6.019. Manuel Lausín, Zaragoza.
6.020. Mariano Sancho, Montañana.
6.021. Pascual Orga, Muel.
6.022. Félix Sus, Valpalmas.
6.023. Francisco Aranda, Castejón V.
6.024. Emilio García, Id.
6.025. Ramón Giménez, Piedratayada.
6.026. Ignacio Grau, Calatayud.
6.027. Joaquín Pérez Benedí, Gotor.
6.028. Joaquín Pérez Jiménez, Id.
6.029. Ignacio Betián, Belmonte.
6.030. Lorenzo Gracia, Pastriz.
6.031. Mariano Bescués, Perdiguera.
6.032. Manuel Miñana, Saviñán,

- 6.033. Mariano Perún, Nuez de Ebro.
 6.034. Eustaquio Hueso, Vera Moncayo.
 6.035. Manuel López, Piedratajada.
 6.036. Angel López, Calatayud.
 6.037. Domingo Armas, Villanueva de Gállego.
 6.038. Manuel Ruiz, Id.
 6.039. Basilio Berra, Id.
 6.040. Emilio Lacín Piquero, Id.
 6.041. Eugenio Francia Hernández, Calatayud.
 6.042. Martín Pablo, Id.
 6.043. Pedro Marco, San Juan.
 6.044. José Villacampa, Ejea.
 6.045. Pablo Sancho, Id.
 6.046. Julio Casalé, Id.
 6.047. Justo Lagranja, Id.
 6.048. Jesús Catalán, Alagón.
 6.049. Manuel Ferrer, Figueruelas.
 6.050. Antonio Miguel, San Juan.
 6.051. Enrique Cetol Ferruz, La Zaida.
 6.052. Mariano Palacios, San Juan.
 6.053. Manuel Sarto, Villanueva Gállego.
 6.054. Pedro Gargallo, Leciñena.
 6.055. Mariano Pérez, Pedrola.
 6.056. Daniel Vizmano, Id.
 6.057. Francisco Serrano, Id.
 6.058. Francisco Vicén, Id.
 6.059. Pedro Pérez, Id.
 6.060. Ambrosio Georgenti, Zaragoza.
 6.061. Fermín Blanco, Zaragoza.
 6.062. Rafael Cornao, Id.
 6.063. Vicente Andrés, Id.
 6.064. Eusebio Font Ramírez, Id.
 6.065. Cenón Jimeno, La Muela.
 6.066. Francisco Calvo, Los Fayos.
 6.067. Faustino García, Torrellas.
 6.068. Manuel Embi, Morata de Jalón.
 6.069. Francisco Salazar, Id.
 6.070. Vicente Moliner, Paniza.
 6.071. Pedro Higuera, Id.
 6.072. Angel Muñoz, Id.
 6.073. Pedro Abós García, Alfajarín.
 6.074. José Otal García, Isuerre.
 6.075. Tomás López, Malanquilla.
 6.076. Félix Chavarría, Belchite.
 6.077. Miguel Tena, Lécera.
 6.078. Saturnino Extremera, Cimballa.
 6.079. Pascual, Gil, Acered.
 6.080. Pedro Gómez, Alpartir.
 6.081. Eugenio Navarro, Cosuenda.
 6.082. Ambrosio Peñafiel, Casetas.
 6.083. Antonio Ferrer, Garrapinillos.
 6.084. Gabriel Villa, Malpica.
 6.085. Ramón Gayán, Juslibol.
 6.086. Gregorio López, Torrecilla.
 6.087. Ramón Lorente, Lumpiaque.
 6.088. Antonio García, Sástago.
 6.089. Jesús Zambra, Tauste.
 6.090. José Cardona, Id.
 6.091. Saturnino Muñoz, Cimballa.
 6.092. Jaime Jimeno, Maella.
 6.093. José Portolés, Id.
 6.094. Francisco Ballabar, Id.
 6.095. José Tarragó, Id.
 6.096. Jaime Boltaima, Id.
 6.097. Eusebio Gascón Torrico, Villamayor.
 6.098. Avelino Pérez, Pedrola.
 6.099. José Guerrero, Id.
 6.100. Ramón Chaves, Zaragoza.
 6.101. José María Abizanda, Id.
 6.102. Mariano Izquierdo, Id.
 6.103. Lanero Uriel, Utebo.
 6.104. Germán Franch, Zaragoza.
 6.105. Pablo Ruiz, Id.
 6.106. Cosme López, Luna.
 6.107. Marcelino Botaya, Id.
 6.108. Mariano Lambán, Id.
 6.109. Victorino Villacampa, Id.
 6.110. Pascual Navarro, Biel.
 6.111. José Mozota, Muel.
 6.112. José Sancho, Calatorao.
 6.113. Dionisio Yagüe, Fuentes de Jiloca.
 6.114. Pedro Lozano, Id.
 6.115. Saturnino Blasco, Ateca.
 6.116. Angel Agustín, Id.
 6.117. José María Colás, Id.
 6.118. Nulo.
 6.119. Nulo.
 6.120. Nulo.
 6.121. Nulo.
 6.122. José María Marqueta, Zaragoza.
 6.123. Valero Gargallo, Id.
 6.124. Manuel Abizanda, Id.
 6.125. José Bernal, Manchones.
 6.126. José Latorre, Villafeliche.
 6.127. José Herrero, Id.
 6.128. Vicente Pardos, Manchones.
 6.129. Elías Lozano, Fuentes de Jiloca.
 6.130. Mariano Morral, Casetas.
 6.131. Narciso Lerín, Aragón, Mallén.
 6.132. Manuel Cuartero, Pradilla.
 6.133. Narciso Espinosa, Gallur.
 6.134. Martín Pueyo, Uncastillo.
 6.135. Santiago Larralde, Zaragoza.
 6.136. Gabriel Marco, Farasdués.
 6.137. Matías Beltrán, Zaragoza.
 6.138. Lucas Martínez, Id.
 6.139. Ramón Espeja, Cetina.
 6.140. José Lacembra, Zaragoza.
 6.141. Emilio Aznar, Illueca.
 6.142. Juan José Tellés, Calmarza.
 6.143. Benigno Belloso, Malón.
 6.144. Francisco de Torres, La Muela.
 6.145. Leopoldo Escuer, Perdiguera.
 6.146. Octavio Bertal, Bárboles.
 6.147. Constancio Bertal, Id.
 6.148. Ildefonso Bertal, Id.
 6.149. José Tejero Aranda, Borja.
 6.150. Bienvenido Bellido, Ainzón.
 6.151. Julián Morales, Biota.
 6.152. Vicente Abadía, Id.
 6.153. Manuel Zelba, Sádaba.
 6.154. Leandro Gómez, Id.
 6.155. José Casamayor, Id.
 6.156. Sinforiano Garcés, Id.
 6.157. Nicolás Moreno, Cariñena.
 6.158. Gregorio Briz, Id.
 6.159. Manuel Gutiérrez, Id.
 6.160. Luis Andrés, Id.
 6.161. Antonio Jimeno, Id.
 6.162. Faustino Cameo, Id.
 6.163. Fernando López, Zaragoza.
 6.164. Isaac Casabón, Chiprana.
 6.165. Tomás Fillola, Caspe.
 6.166. Ramón Ráfales, Id.
 6.167. Benito Sabauza, Id.
 6.168. José Zaporta, Id.
 6.169. Miguel Bona, El Pozuelo.
 6.170. Pedro Ortín Val, Belchite.
 6.171. José Ortín Val, Id.
 6.172. Angel Ruiz Grasa, Mediana.
 6.173. Cipriano Palacios, Alpartir.
 6.174. Gabriel Lacruz, Saviñán.
 6.175. Santiago Palacín, Id.
 6.176. Rufino Francés, Gallur.

- 6.177. José Izquierdo, Id.
6.178. Vicente Larraz, Tauste.
6.179. César Larraz, Id.
6.180. Alejandro Esquirolea, Id.
6.181. Angel Roy, Cimballa.
6.182. Esteban Ézqueta, Id.
6.183. Alejandro Frago, Uncastillo.
6.184. Manuel Espés Castillo, Tauste.
6.185. Miguel Cerlanga, Id.
6.186. Pedro Larradí, Id.
6.187. Angel Freiza, Zaragoza.
6.188. Ricardo Jimeno, Id.
6.189. Claudio Bonet, Id.
6.190. Dionisio Carrascón, Id.
6.191. Nicanor Hernández, Id.
6.192. Justino Serrano, Morata de Jalón.
6.193. Braulio Ostérez, Arándiga.
6.194. Antonio Fustero, Farlete.
6.195. Justo Modrego, Calcena.
6.196. Feliciano Leza, Cabañas de Ebro.
6.197. Justo Benedí, Brea de Aragón.
6.198. Gerónimo Pérez, Boquiñeni.
6.199. Dámaso Marco Aranda de Moncayo.
6.200. Mariano Gracia, Zaragoza.
6.201. Santiago Sebastián, Id.
6.202. Juan José Martín, Id.
6.203. Antonio Torres, Id.
6.204. Antonio Javato, Id.
6.205. Amalio Mauro, Id.
6.206. Joaquín Marzo, El Burgo de Ebro.
6.207. Pablo Mateo, Ejea.
6.208. Alejandro Sagasta, Id.
6.209. Alfonso Tolosana, Id.
6.210. José Abellana, Gelsa de Ebro.
6.211. José Galán Agustín, Quinto de Ebro.
6.212. Tomás Marquina, Id.
6.213. Martín Clavería, Id.
6.214. Pedro Aranz, Tabuena.
6.215. Segundo Chueca, Id.
6.216. Mariano Román, Id.
6.217. Emilio Román, Id.
6.218. Julián Grangel, Perdiguera.
6.219. Emiliano Barón, Castejón de Valdejasa.
6.220. Angel Ajol Abede, Id.
6.221. Antonio Lamarde, Ardisa.
6.222. Benito Marín, Villamayor.
6.223. Joaquín Calvete, Montañana.
6.224. Gerónimo Aranda, Zaragoza.
6.225. José María Aragonés, Id.
6.226. Dionisio Bedel, Tarazona.
6.227. Carlos Miravete, Caspe.
6.228. Salustiano Blanco, Calatorao.
6.229. Mariano Mascarón, Id.
6.230. Aniceto Ordovás, Belchite.
6.231. Modesto Talavera, Id.
6.232. Agapito Cuartero, Ambel.
6.233. Lorenzo Casorrán, Movera.
6.234. Manuel Gaude, Montañana.
6.235. Francisco Pelet, Monegrillo.
6.236. José García Cembraín, Tiermas.
6.237. Mariano Jarauta Garcés, Uncastillo.
6.238. Pedro Palacín Cirapo, Id.
6.239. Andrés Mainar González, Tosos.
6.240. Virgilio de los Reyes, Lituénigo.
6.241. Sixto Arnal Comas, Sobradiel.
6.242. Pedro Cascán Pablo, Zaragoza.
6.243. Elías Jimeno, Velilla de Ebro.
6.244. Blas Hornos Mínguez, Calatayud.
6.245. Santiago Lafuente, Id.
6.246. Mariano García, Id.
6.247. José Briones, Zaragoza.
6.248. Pedro Alcaine, Id.
6.249. Simón García, Ariza.
6.250. Macario Campos, Id.
6.251. Lorenzo Checa, El Buste.
6.252. Mariano García, Castejón de Valdejasa.
6.253. Francisco Morata, Murero.
6.254. Melchor Garatachea, Id.
6.255. Manuel Morata, Id.
6.256. Ricardo Martínez, Ariza.
6.257. Nicolás Soria, Embid de Ariza.
6.258. Valero Embid, Alfocea.
6.259. Mariano Blasco, Pradilla.
6.260. Manuel Marín, Chodes.
6.261. Pedro José Gregorio, Id.
6.262. Juan Domínguez, Bureta.
6.263. Cecilio Aznar, Albeta.
6.264. Cesáreo Tabuena, Id.
6.265. Daniel Raya García, Id.
6.266. Benito López, Hernández, Id.
6.267. Lorenzo Jimeno, Zaragoza.
6.268. Francisco Corpuel, Urrea de Jalón.
6.269. Gonzalo Jiménez, Ejea.
6.270. Agustín Agonilla, Peña de Ebro.
6.271. José Guillermo, Pradilla de Ebro.
6.272. Pascual Funes, Torralbilla.
6.273. Petronio Cebello, Encinacorba.
6.274. Damián Almadre, Bardallur.
6.275. Benito Casamayor, Luna.
6.276. Justo Martínez, Tauste.
6.277. Florencio Blanco, Id.
6.278. Ramón Cabestré, Id.
6.279. Salvador Rodríguez, Id.
6.280. Prudencio Pola, Id.
6.281. Froilán Latorre, Id.
6.282. Andrés Berlín, Id.
6.283. León Leciénena, Id.
6.284. José Aguirre, Id.
6.285. Nicolás Romero, Id.
6.286. Miguel Pardo, La Vilueña.
6.287. José Sánchez Sebastián, Id.
6.288. Toribio Agudo, Castejón de Alarba.
6.289. Mariano Baquedano, Id.
6.290. Nicolás Celma, Fabara.
6.291. Antonio Herrero, Paracuellos de la Ribera.
6.292. Arturo Pérez Monreal, Id.
6.293. Pablo Delrío Usón, Zaragoza.
6.294. Angel Lobera, Id.
6.295. José Gabás Aznar, Id.
6.296. Tomás Sorrosal, Pina.
6.297. Francisco Sanz, Luesia.
6.298. Pedro Marcellán, Id.
6.299. Alejandro Garde, Id.
6.300. Gregorio Ezquerra, Sobradiel.
6.301. Miguel Ezquerra, Id.
6.302. Clemente Yuba, Torrijo de la Cañada.
6.303. Bernabé Sanjuán, Ambel.
6.304. Amadeo Navarro, Sádaba.
6.305. Simón Aguerri, Id.
6.306. Próspero Aguerri, Id.
6.307. Bernardo Pérez, Ruesca.
6.308. Joaquín Abanto, Id.
6.309. Jacinto Bailo, Cuarte de Huerva.
6.310. Saturnino Julián, María.
6.311. Simón Guallar, Bujaraloz.
6.312. Santiago Lizano, Escatrón.
6.313. José Romeo Serrano, Id.
6.314. Venancio Guinda, Sos.
6.315. Antonio Germán, Monreal de Ariza.
6.316. José Alegría, Daroca.
6.317. Aniceto Gonzalvo, Retascón.
6.318. Andrés Navarro, Uncastillo.
6.319. Angel Sánchez, Id.
6.320. Demetrio Agón, Id.

- 6.321. Esteban Heredia, Novillas.
 6.322. Félix Mendivel, Id.
 6.323. Angel Gil Casaus, Uncastillo.
 6.324. Gregorio Buj, Id.
 6.325. Valentín Millán, Berdejo.
 6.326. Santos Rubio, Id.
 6.327. Gregorio Díez, Id.
 6.328. José Almárcegui, Sos.
 6.329. Antonio Pérez, Sierra de Luna.
 6.330. Ramón Longaira, Zaragoza.
 6.331. Vicente Turlán, Quinto de Ebro.
 6.332. Juan Murillo, Tauste.
 6.333. Rafael Palacios, Id.
 6.334. Pedro Alegre, Id.
 6.335. Antonio Royo, Id.
 6.336. Benito Gascón, Tabuenca.
 6.337. Mariano Mareca, Id.
 6.338. Antonio Trenes, Zaragoza.
 6.339. Antonio Hijosa Cortés, Valdehorna.
 6.340. Mariano Manero, Urrea de Jalón.
 6.341. Saturnino Casajús, Tauste.
 6.342. Félix Lozano, Zaragoza.
 6.343. Félix Gil Albej, Zuera.
 6.344. Bernabé Barcones, Monreal de Ariza.
 6.345. Antonio Cuartero, Pradilla de Ebro.
 6.346. Juan Pérez, Uncastillo.
 6.347. Manuel Gracia, El Burgo de Ebro.
 6.348. Casimiro Pérez, Gelsa.
 6.349. Manuel Duarte, Bárboles.
 6.350. Daniel Muñoz, Nuévalos.
 6.351. Luis Bosqued, Epila.
 6.352. Jesús Herrero, Villarroya.
 6.353. Emilio Hernández, Azuara.
 6.354. Pascual Fuertes, Id.
 6.355. Cesáreo Emperador, Pradilla de Ebro.
 6.356. Fernando Velilla, Maluenda.
 6.357. Pedro Joaquín Vicente, Ateca.
 6.358. Maximiliano Cirac, Caspe.
 6.359. Gregorio Poblador, Id.
 6.360. Mariano Piazuelos, Id.
 6.361. Sebastián Escorihuela, Id.
 6.362. Manuel Roca, Id.
 6.363. Manuel Jimeno, Id.
 6.364. Emilio Vela, Los Fayos.
 6.365. Manuel Arnal, Valmadrid.
 6.366. José Arnau, Zaragoza.
 6.367. José Mendi, Uncastillo.
 6.368. Tomás Navarro, Cabañas.
 6.369. Jesús Pérez, Alagón.
 6.370. Félix Martínez, Moncargillo.
 6.371. Martín Soler, Daroca.
 6.372. Tomás Casorrán, Movera.
 6.373. Clemente Soriano, Id.
 6.374. Julio Bruna, Novallas.
 6.375. Manuel Alberó, Zaragoza.
 6.376. Miguel García Casado, Torrellas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.
 Zaragoza, 30 de septiembre de 1931.

El Gobernador,

Manuel Pardo Ur. apilleta.

Núm. 4.940.

Reses mostrencas.—Circular.

El señor Alcalde de Figueruelas me participa que el día 12 del actual han aparecido en las proximidades de aquel pueblo, al parecer abandonadas, 70 reses lanares, las cuales han sido

recogidas por la expresada Alcaldía a disposición de su propietario.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905; advirtiéndose que caso de no presentarse su dueño a recoger dichos semovientes en el plazo de quince días, se venderán en pública subasta, con arreglo a lo ordenado en el mencionado Reglamento.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1931.

El Gobernador,

Carlos Montilla Escudero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.940.

Instituto Provincial de Higiene.

Con sujeción a lo prescrito en la R. O. de 17 de diciembre de 1930, se dará en este Instituto provincial de Higiene el noveno cursillo de estudios sanitarios para Farmacéuticos que deseen obtener los beneficios que otorga el R. D. de 16 de agosto del mismo año, con arreglo al programa que a continuación se inserta.

Dará comienzo el 25 del corriente mes, a las doce horas del mismo, y tendrá la duración marcada en la R. O. de referencia, practicándose durante el mismo las prácticas de Laboratorio.

Los que deseen verificarlo, lo solicitarán en papel de 1,20 del señor Director de dicho Centro y abonarán 50 pesetas en concepto de matrícula.

El Instituto facilitará todos los productos y aparatos necesarios para las prácticas, excepto las blusas, que deberán ser propiedad de los interesados.

Terminado el cursillo, se les expedirá un certificado de asistencia y aptitud, después de someterse a las pruebas que señala la norma 5.^a de la circular de la Dirección general de Sanidad de 8 de enero último.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1931.—El Director, Dr. Bercial.

PROGRAMA

Bacteriología, Parasitología y Desinfección.

1. Ideas generales sobre gérmenes patógenos. Examen de bacterias en fresco.
2. Gram y Zhiel. Montaje y conservación de preparaciones.
3. Medios de cultivo líquidos. Siembras y aislamientos.
4. Medios de cultivos sólidos. Siembras. Aislamiento. Esterilización.
5. Estudio especial del bacilo de Koch.
6. Idem id. de bacterias piógenas.
7. Idem id. de los meningococos y parameningococos.
8. Bacilos diftéricos y pseudo-diftéricos.
9. Estudio especial de las bacterias grupo tífico y paratífico. Colibacilo.
10. Hemocultivo y seroaglutinaciones.
11. Examen parasitológico de la sangre. Paludismo. Kala-Azar.

12. Estudio serológico de la sangre. Wassermann y análogas.
13. Animales de Laboratorio. Inoculaciones experimentales y reveladoras. Sus técnicas.
14. Autopsias en los animales de Laboratorio.
15. Desinfección por formol.
16. Idem por vapor.
17. Lejiación y sulfuración.
18. Desinsección y desratización.
19. Depuración de aguas. Procedimientos físicos y químicos.

Química Clínica y Sanitaria.

20. Técnicas físico-químicas.
21. Química analítica. Volumetrías.
22. Química analítica. Gravimetrías.
23. Aguas potables. Residuos. Amoniaco. Nitritos, Nitratos y Materia orgánica.
24. Aguas potables. Cloruros. Sulfatos. Cal y Mg.
25. Análisis de la leche de abasto.
26. Harinas. Estudio químico y micrográfico.
27. Azúcares. Métodos generales.
28. Pastas alimenticias. Productos de confitería.

29. Materias conservadoras y antisépticos.
30. Investigaciones de los edulcorantes.
31. Materias colorantes. Caracterización de los principales de entre los minerales, vegetales y animales.
32. Materias colorantes orgánicas artificiales.
33. Vinos.
34. Vinos. Alteraciones y adulteraciones. V. nagre.
35. Aguardientes y licores.
36. Aceites. Constantes físicas.
37. Aceites. Indices.
38. Aceites. Sofisticaciones.
39. Mantequilla.
40. Condimentos.
41. Orinas. Elementos anormales.
42. Orinas. Componentes normales.
43. Orinas. Estudio del sedimento.
44. Jugo gástrico.
45. Sangre. Estudio citológico. Recuentos globulares.
46. Sangre. Fórmulas leucocitarias.
47. Sangre. Análisis químico. Cloruros. Urea.
48. Sangre. Glucosa. Curvas de glucemia.
49. Líquido céfalo-raquídeo.
50. Derrames patológicos.

Núm. 4.799.

6.^a DIVISIÓN HIDROLOGICO-FORESTAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de octubre de 1931.

| Número de la licencia. | Fecha de la licencia. | NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE | VECINDAD | PROFESION |
|------------------------|-----------------------|------------------------------------|---------------------------|-------------|
| 690 | 1 | Miguel Lobera | Movera | Jornalero |
| 691 | 1 | Antonio Romanos | Velilla de Ebro | Id. |
| 692 | 2 | Daniel Falcón | Gelsa | Id. |
| 693 | 2 | Vicente Belío | Sigüés | Id. |
| 694 | 2 | Camilo Minguillón | Sástago | Id. |
| 695 | 6 | Luis Pueyo | Caspe | Id. |
| 696 | 6 | Manuel Lanuza | Movera | Labrador |
| 697 | 8 | Gregorio Casanova | Quinto | |
| 698 | 8 | Eusebio Casado | Gallur | |
| 699 | 9 | Pablo Orta | La Zaida | |
| 700 | 13 | Gabriel Mustiones | Santa Isabel | Jornalero |
| 701 | 13 | Agustín García | El Burgo | Del campo |
| 702 | 14 | Saturnino Maflioli | Zaragoza | Obrero |
| 703 | 16 | Emilio Salve | Idem | Id. |
| 704 | 16 | Pablo Salve | Idem | Id. |
| 705 | 20 | Vicente Liso | Sástago | Recaudador |
| 706 | 20 | Alejandro Minguillón | Idem | |
| 707 | 20 | Cándido Insa | Idem | Jornalero |
| 708 | 22 | Vicente Ortega | Cinco Olivas | Molinero |
| 709 | 24 | Miguel Clavería | Alforque | Militar |
| 710 | 24 | Enrique Jiménez | Idem | Propietario |
| 711 | 26 | Matías Romanos | Velilla de Ebro | |
| 712 | 26 | Pablo Romanos | Idem | |

Zaragoza, 31 de octubre de 1931. —El Ingeniero Jefe, Martín Augustin.

Junta provincial del Censo electoral.

Presidencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 17 de la Real orden de 16 de diciembre de 1907, se publican a continuación las designaciones de Vocales para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral en el bienio de 1932-1933, recibidas hasta la fecha, para que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante esta Junta provincial, en el plazo de diez días, en la forma prevenida en el artículo 12 de la ley Electoral vigente.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1931. — El Presidente, Eduardo Alonso.

CABAÑAS DE EBRO. — Presidente, D. Joaquín Sanz Almau, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Pedro López Medrano, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Ricardo Placed Navarro, como ex Juez municipal; D. Prudencio Bellé Matute y D. José Comenge Ferriz, como contribuyentes por territorial; D. Pedro Gracia Almau y D. Antonio Moreno Bernal, ídem por industrial.

Suplentes: D. Pedro Moreno López, como Concejal; D. Esteban Bellé Matute, como ex Juez; D. Julio Placed Gracia y D. Baltasar Navarro Tello, como contribuyentes por territorial; D. Antonio Moreno González y D. Antonio González Almau, ídem por industrial.

Secretario, D. Juan Galera López.

BADULES. — Presidente, D. José Lacasa García, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Andrés Lázaro Román, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Emilio Bellido Herrero, militar retirado; D. Cesáreo Lacasa García y D. Joaquín Herrero Mainar, como contribuyentes por territorial; D. Valentín Vicente Lacasa y D. Justo Royo Pina, ídem por industrial.

Suplentes: D. Domingo Herrero Lacasa, como Concejal; D. Domingo Cebollada Román, como militar retirado; D. Manuel Bellido Hernando y D. Marcelino Marzo Hernando, como contribuyentes por territorial; D. Eugenio Vicente Sebastián y D. Marcos Guarinos Gracia, ídem por industrial.

Secretario, D. Ramón Hernando Vicente.

CODO. — Presidente, D. José Ascaso Collado, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Aniceto Ascaso Collado, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Evaristo Luis Lorente, como ex Juez municipal; D. Higinio Salinas Rubio y D. Francisco Ferrer Mínguez, como contribuyentes por territorial; D. Benjamín Rubio Clavería y D. Epifanio Artigas Ascaso, ídem por industrial.

Suplentes: D. Domingo Abadía Ascaso, como Concejal; D. Modesto Calvete Val, como ex Juez; don Hipólito Larrosa Latorre y D. Francisco Ballarín Labrador, como contribuyentes por territorial; don Epifanio Artigas Ascaso, ídem por industrial.

Secretario, D. Dalmacio Ernieas Vinaja.

FAYON. — Presidente, D. Angel Sanjuán Nogué, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. José Cabistán Vallespi, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Ramón Mor Masip, como ex Juez municipal; D. Francisco García Mestre y D. José

José Mestre Roca, como contribuyentes por territorial; D. Jacinto Arbonés Llop y D. Manuel Soler Velás, ídem por industrial.

Suplentes: D. Miguel Murillo Llop, como Concejal; D. Ramón Clúa Prim, como ex Juez; D. José Salvadó Puntarro y D. Conrado Solé Rius, como contribuyentes por territorial; D. Manuel Roca Llop y D. Sebastián Cabistán Salvadó, ídem por industrial.

Secretario, D. Cirino Corchón Gil.

MOROS. — Presidente, D. Andrés Pérez, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Domingo Ibáñez Lozano, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Antonio Lacal García, como ex Juez municipal; D. Francisco Marquina Soriano y don Juan Casado Bueno, como contribuyentes por territorial; D. Mariano Martín Millán y D. Mariano Casado Casado, ídem por industrial.

Suplentes: D. Sebastián García Júdez, como Concejal; D. Miguel García Lacal, como ex Juez; don Nicolás Soria Soria y D. Santiago Alejandro Júdez, como contribuyentes por territorial; D. Miguel Monterde y D. Gerardo Linares Vergara, ídem por industrial.

Secretario: D. Luis Morates, Tarragona.

LAS PEDROSAS. — Presidente, D. José María Nadal Colón, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Aurelio Marco Jiménez, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Antonio Naudín Ruiz, como ex Juez municipal; D. Gregorio Nadal Bosque y D. Mariano Aranda Aranda, como contribuyentes por territorial; D. Manuel Mondurrey Mercader y D. Félix López Viñés, ídem por industrial.

Suplentes: D. Jesús Aisa Sánchez, como Concejal; D. Antonio Bosque Colón, como ex Juez; D. Raimundo Torralba Ariño y D. Leonardo Aisa Trullénque, como contribuyentes por territorial; D. Ventura Bosque Colón y D. Isabelino Vinué Larriba, ídem por industrial.

Secretario: D. José Baguer Bielsa.

SISAMON. — Presidente, D. Marcelo Marruedo Sanz, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Moisés Monge Marruedo, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Román Nieto Marruedo, como ex Juez municipal; D. Domingo Hernández Mendoza y D. Pedro Hernández Palacios, como contribuyentes por territorial; D. Gabino Hernández Mendoza y D. Victoriano Pérez Bartolomé, ídem por industrial.

Suplentes: D. Hermenegildo Aragón Lozano, como Concejal; D. Benito Monge Marzo, como ex Juez; D. Julián Hernández Palacios y D. J. Vicente Hernández Polo, como contribuyentes por territorial; D. Jerónimo Hernández Escolano y D. Manuel Yagüe Mendoza (2.º), ídem por industrial.

Secretario: D. Atanasio Carro de Blas.

SOS DEL REY CATOLICO. — Presidente, don José Soteras García, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Bernardino Remón Calvo, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Maximino Espatolero Sangorrín, como ex Juez municipal; D. Máximo Machín Tanco y D. Bernardo Meoz Atategui, como contribuyentes por territorial; D. Claudio Orduna Peire y don Máximo Legarre Almárcegui, ídem por industrial.

Suplentes: D. Cándido Zabala Nicuesa, como Concejal; D. Francisco García Torrea, como ex Juez;

D. Victoriano Machín Pérez y D. Dionisio Samitier Arruga, como contribuyentes por territorial; D. Ricardo Suescún Sánchez y D. Delfín Puente Martínez, ídem por industrial.

Secretario: D. Fermín Guinda.

TORRALBA DE LOS FRAILES. — Presidente, D. Cirilo Aranda Gálvez, como Juez municipal. Vicepresidente, D. Isidro López Aranda, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Timoteo Gálvez Aranda, como ex Juez municipal; D. Hilario Vázquez Hernando y D. Alberto López Aranda, como contribuyentes por territorial; D. Félix Arcos Salas y D. Lucas Pardos Bueno, ídem por industrial.

Suplentes: D. Victoriano Martínez Baquedano, como Concejal; D. Daniel Aranda Acero, como ex Juez; D. José Aranda Tajada y D. Miguel Pardos Galindo, como contribuyentes por territorial; don Pascual Rodrigo Liarte y D. Hilario Baquedano Vázquez, ídem por industrial.

Secretario: D. Anastasio Baquedano Martínez.

VIERLAS. — Presidente, D. Andrés Lahera, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Marcelino Bozal Suñer, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Pío Morales Lagarma, como ex Juez municipal; D. Pedro Romanos Navarro y D. Higinio Lahera Navarro, como contribuyentes por territorial.

(No hay industriales).

Suplentes: D. Dionisio Baquedano Redondo, como Concejal; D. Eugenio Alonso Marquina, como ex Juez; D. Fernando Morales Magallón y D. Jorge Lahera Navarro, como contribuyentes por territorial.

Secretario, D. Pedro Puente Pérez.

VILLAR DE LOS NAVARROS. — Presidente, D. Lucas Mayoral Lucía, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Juan Navarro Abuelo, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Delfín Mayoral Alvarez, como ex Juez municipal; D. Domingo Beltrán Sagarra y don Evaristo Mayoral Lucía, como contribuyentes por territorial; D. Andrés Prat Pellicer y D. Mariano Navarro Segura, ídem por industrial.

Suplentes: D. Pedro Prat Lancis, como Concejal; D. Mariano Navarro Lázaro, como ex Juez; D. Pascual Lino Gimeno y D. José Sancho Colás, como contribuyentes por territorial; D. Gregorio Navarro Sancho y D. Vicente García Lázaro, ídem por industrial.

Secretario: D. Alfredo Peña Navarro.

TARAZONA.—Presidente, D. Jacinto Cenarro, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Serapio Lorenzo Ciordia, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Juan de la Cruz Bonel Remírez, como ex Juez municipal; D. Hermenegildo García Vallejo y D. Cipriano Gutiérrez Tapia, como contribuyentes por territorial; D. Santiago Labastida Sauca y D. Juan Cruz Moreno Milagro, ídem por industrial.

Suplentes: D. Lucas Ernesto Montes Azcona, como Concejal; D. Mariano Meléndez Lozano, como ex Juez; D. Pedro Hernández Pueyo y D. Bernabé Led Motilba, como contribuyentes por territorial; D. Tomás Marqués Basurte y D. José Moya Domínguez, ídem por industrial.

Secretario, D. Juan Martínez Monzón.

Núm. 4.916.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Delegación Regional del Trabajo de Zaragoza.

Nuevo Registro de Asociaciones Cooperativas

Por Decreto de 2 de octubre del corriente año se da un plazo a todas las Cooperativas para que soliciten la inscripción en el Registro de Cooperativas que se llevará en el Ministerio de Trabajo, el cual tramitará en general, y salvo atribuciones expresas a otro organismo, los asuntos referentes a la ejecución de las disposiciones legales sobre cooperación.

A los efectos legales, se entenderá por Sociedad Cooperativa la Asociación de personas naturales o jurídicas que, sujetándose en su organización y en su funcionamiento a las prescripciones legales y tendiendo a eliminar el lucro, tenga por objeto satisfacer alguna necesidad común, procurando el mejoramiento social y económico de los asociados mediante la acción conjunta de éstos en una obra colectiva.

Las entidades constituídas con anterioridad al 7 de julio de 1931 que quieran acogerse al nuevo régimen de Asociaciones cooperativas, deberán de solicitarlo, en término de tres meses, a partir de la publicación del Reglamento de Cooperativas en la *Gaceta de Madrid* (21 de octubre 1931), remitiendo al Registro de Cooperativas dos ejemplares de sus respectivos Estatutos y Reglamentos.

En el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que les sean señalados los puntos necesarios de modificación para acomodarse a las nuevas disposiciones legales, deberán haber aprobado la reforma de los Estatutos y remitido la certificación del acta correspondiente. De no hacerlo así se considerará desistida la solicitud.

Recibida la documentación y resultando todo conforme, se hará la clasificación e inclusión en el Registro.

Las Sociedades anteriormente constituídas que no soliciten su inscripción en el Registro de Cooperativas o a las que les sea denegada, no podrán ostentar el carácter de Cooperativas, pasado que sean tres meses después de expirado el plazo para solicitar la inclusión o de la denegación de éste, en su caso.

Las Sociedades constituídas con anterioridad al 7 de julio de 1931, cuyo carácter cooperativo no ofrezca duda en los demás respectos, pero en la que haya partes de fundador, acciones preferentes o derechos especiales o cualesquiera combinaciones análogas a las referidas en el art. 3.º del Decreto de 4 de julio de 1931, podrán ser registradas como cooperativas, previa la anulación en forma legal de los referidos derechos, acciones, parte de fundador o combinaciones análogas.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1931.— El Delegado de Trabajo, Agustín Pérez Lizano.

SECCIÓN SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación.
4.907.— Castiliscar

Expedientes de transferencias de crédito.

4.901.— Campillo de Aragón

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores

4.904.— Moros

Lista cobratoria de rústica y urbana.

4.905.— Cunchillos

Matrícula industrial

4.905.— Cunchillos

4.928.— Sádaba

4.929.— Almonacid de la Cuba

Ordenanzas de exacciones.

4.924.— Castejón de las Armas

Padrón de edificios y solares

4.905.— Cunchillos

4.929.— Almonacid de la Cuba

Presupuesto ordinario

4.908.— Las Cuerlas

4.910.— Santed

4.924.— Castejón de las Armas

4.926.— Los Fayos

4.930.— Camalza

Proyecto de presupuesto.

4.903.— Belchite

4.904.— Moros

4.906.— Tarazona

Repartimiento sobre plagas del campo.

4.910.— Alpartir

4.902.— Riela

Reparto de rústica y precuaria.

4.905.— Cunchillos

4.909.— Fuentes de Jiloca

4.929.— Almonacid de la Cuba

Padrón de vehículos con motor mecánico.

4.905.— Cunchillos: Certificaciones de no existir ninguna clase de vehículo dedicado al transporte de viajeros ni sujeto a la contribución industrial.

Caspe. N.º 4.927.

Aprobado el presupuesto de cargas de justicia de este partido para 1932, así como las cuentas del año 1930, quedan expuestos al público, en las oficinas municipales de esta población, por quince días, a efectos reglamentarios.

Caspe, 12 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Agustín Cortés.

Castiliscar.

N.º 4.913.

D. Julián Pérez, Alcalde de este pueblo;

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de nueve del mes actual, ha acordado la habilitación de un crédito de mil trescientas ochenta pesetas veinte céntimos, con imputación a los diferentes capítulos, artículos y conceptos del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de atenciones insuficientemente presupuestadas de urgente necesidad, cuyo detalle consta en el acta de la mencionada sesión.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Castiliscar, a 15 de noviembre de 1931.
El Alcalde, Julián Pérez.

Magallón.

N.º 4.932.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, y con el fin de proceder a su provisión en propiedad, se anuncia la vacante de una plaza de Practicante de la Beneficencia municipal de esta localidad, de nueva creación, con la dotación anual de 558'60 pesetas, satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza deberán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, debidamente reintegradas y documentadas, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Magallón, 22 de octubre de 1931.—El Alcalde, Isaac Jimeno.

Puebla de Alfindén.

N.º 4.925.

Para atender al pago inaplazable de obligaciones contraídas por este Ayuntamiento en el actual ejercicio, que no tienen créditos o los tienen insuficientes en el vigente presupuesto, por la Comisión de Hacienda se ha propuesto la habilitación de las cantidades que siguen, con cargo al superávit, resultante sin aplicación, en la liquidación del último ejercicio:

Para gastos de representación y Comisiones del Ayuntamiento, 160 pesetas, al capítulo 2.º, artículo 1.º

Para gastos de alumbrado público, 500 pesetas, al capítulo 4.º, artículo 1.º

Para pago de expropiaciones, 2.150 pesetas, al capítulo 11, artículo 2.º

Para funciones y festejos, 335'80 pesetas, al capítulo 13, artículo 3.º

Para gastos imprevistos, 820 pesetas, al capítulo 18, artículo único.

Y a fin de que puedan formularse reclamaciones ante este Ayuntamiento, queda expuesto al público, en la secretaría de esta Corporación,

por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente; de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

La Puebla de Alfindén, a 12 de noviembre de 1931.—El Alcalde, José Alcolea.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.936.

Zaragoza.—Pilar.

D. José María Molinero Mercado, Juez municipal suplente del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades reclamadas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Antonio Guedea Clemente, contra D. Julio Cid Misiego, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, los siguientes bienes, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación:

| | Pesetas |
|--|---------|
| Dos aparadores de comedor con sus correspondientes cajones, puertas y entrepanos: tasados en | 125 |
| Seis mesas de comedor cuadradas: en | 90 |
| Un reloj de péndola, de unos dos metros de alto: en | 300 |
| Una docena de sillas de pino: en | 120 |

Total 635

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día veintiocho del actual, a las doce; advirtiéndose que los licitadores deberán exhibir previamente su cédula personal y consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de su tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma, con la rebaja indicada, y que los bienes que se venden los tiene en depósito D. Julio Cid Misiego, vecino de Sahagún (León).

Dado en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—J. María Molinero.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 4.937.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pascual Galbe Loshuertos, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades reclamadas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Felipe Navascués Moreno, representado por el Procurador D. Angel Chicote, contra D. Joaquín Gon-

zález, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que con su respectiva tasación se relacionan seguidamente:

| | Pesetas |
|--|---------|
| Cuatro veladores de mármol con pie de hierro. | 60 |
| Cinco mesas de mármol. | 200 |
| Cuarenta y cinco sillas de madera. | 157 |
| Diez mesas de madera plegables. | 60 |
| Un mostrador de madera forrado de zinc. | 150 |
| Dos mesas de juego. | 40 |
| Diez botellas sidra «La Tierrina». | 15 |
| Cuatro botellas champán Lyon, cinta roja. | 20 |
| Un molino de café «Simplex», núm. 8. | 16 |
| Un gramófono con seis discos viejos, marca «Jumbo». | 25 |
| Una máquina de hacer café exprés, marca «La Pavoin». | 2.000 |

Total 2.748

La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día veintiocho del actual, a las doce; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores exhibir previamente su cédula personal y consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma, y que el depositario de los bienes que se venden es D. Mariano Lamana Crespo, vecino de Villanueva de Gállego.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Pascual Galbe.—Ante mí, José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.915.

Sindicato de riegos de Lumpiaque.

Acequia de Mareca.

ANUNCIO

Con el fin de tratar de los asuntos consignados en los apartados 1.º, 3.º y 4.º del artículo 62 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de la Comunidad, para el día 6 de diciembre próximo a las tres de la tarde, en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales de esta villa; y si este día no tuviere efecto por falta de asistencia, tendrá lugar, en segunda convocatoria, el día 13 del mismo mes, a igual hora, tomándose acuerdos con los que asistan.

Lumpiaque, a 12 de noviembre de 1931.—Presidente, Basilio Lorente.

IMPRESA DEL HOSPICIO